

1

CSIT-UP

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL SOBRE DETERMINADAS CONDICIONES LABORALES Y RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO

En Madrid, a 23 de junio de 2003, reunidos, de una parte los Sindicatos: CEMSATSE, CC.OO, UGT, SAE, CSI-CSIF, y CSIT-UP, y por otra la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Acuerdan que, como continuación del proceso de adecuación de las condiciones laborales y retributivas del personal estatutario, se asume el compromiso de llegar a un acuerdo global sobre dichas condiciones. No obstante con carácter inmediato se considera necesario llegar a la formalización del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que de inmediato se inicien las negociaciones que concluyan en un acuerdo para la distribución de los fondos existentes en el programa específico para la formación continuada, antes de que finalice el mes de julio.

CC.OO

SEGUNDO.- Se continuará con las negociaciones para la implantación de la jornada de 35 horas en las Instituciones Sanitarias transferidas del Insalud, con el objeto de implantarla a partir del mes de Octubre de 2003.

U.G.T.

TERCERO.- Se concluirá la negociación de los derechos sindicales, con el fin de regular la acción sindical en el ámbito del personal estatutario, antes de finalizar el mes de Octubre de 2003.

CSIT-UP

CUARTO.- Las partes consideran necesario iniciar las actuaciones tendentes al estudio e implantación de un nuevo modelo retributivo de aplicación a todo el personal del ámbito sanitario de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Con objeto de avanzar en la adecuación de las condiciones laborales entre las distintas categorías profesionales de la Comunidad de Madrid se incrementarán las retribuciones de las siguientes categorías estatutarias que prestan servicios en las Instituciones Sanitarias Públicas

CSIT-UP

[Signature]

[Signature]

dependientes del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, en las cantidades anuales que a continuación se relacionan:

Técnicos Especialistas e Higienistas Dentales	2000 € al año
Grupo Administrativo de la Función Administrativa	1000 € al año
Personal de oficio del grupo D	350 € al año

SEXTO.- La distribución de las mejoras expresadas en el apartado anterior, correspondientes a los Técnicos Especialistas y Grupo Administrativo de la Función Administrativa, se realizará progresivamente en las fechas y porcentajes que se indican a continuación:

- Con efectos 1 de octubre de 2003 se aplicará la cantidad mensual correspondiente al 67%
- Con efectos 1 de octubre de 2004 se aplicará la cantidad mensual correspondiente al 33%

La mejora retributiva correspondiente al Personal de Oficio Grupo D se realizará en su totalidad con efectos 1 de Octubre de 2003.

SEPTIMO.- Las mejoras retributivas recogidas en el apartado QUINTO se abonarán a través de los siguientes conceptos retributivos contemplados en el RDL 3/87 de 11 de septiembre:

- **Técnicos Especialistas:**
 - o Subida del nivel de complemento de destino que pasa del 17 al 19: lo que supone un incremento salarial de 518,98 €. año
 - o Incremento del Complemento Especifico, componente general en 600 € año
 - o Incremento del complemento de Productividad Fija en 881,02€ año
- **Grupo Administrativo de la Función Administrativa:**
 - o Incremento del Complemento Especifico, componente general en 600 € año
 - o Incremento del complemento de Productividad Fija en 400€ año
- **Personal de Oficio del grupo D:**

Mano Mayorga
CS IT-457

[Signature]
cc. ov.

[Signature]
U.C.T.

[Signature]
CS IT-457

[Signature]

- Incremento del complemento de Productividad Fija en 350€ año

OCTAVO.- La distribución retributiva del incremento salarial para cada uno de los colectivos y anualidades afectados por este Acuerdo, en computo mensual y anual, se refleja en los siguientes cuadros:

Técnicos Especialistas

Incremento retributivo	Destino	Específico	Productividad Fija	Total mes	Total año
Octubre 2003	37,07	50,00	18,42	105,49	1340,02
Octubre 2004			55,00	55,00	660

Grupo Administrativo Función Administrativa

Incremento Retributivo	Específico	Productividad Fija	Total mes	Total año
Octubre 2003	50,00	5,83	55,83	669,96
Octubre 2004		27,50	27,50	330,00

Personal de Oficio del grupo D*

Incremento retributivo	Productividad Fija mensual	Total Año
Octubre 2003	29,17	350,04

- Se consideran incluidos en este grupo las siguientes categorías básicas: Albañil, Calefactor, Carpintero, Costurera, Conductor, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, operador Máquina de Imprimir, Peluquero, Pintor, y Tapicero.

Las cantidades correspondientes al incremento salarial que debe aplicarse en octubre del 2003, se sumarán a las asignadas a cada concepto retributivo, en la Orden del Consejero de Hacienda de 3 de enero por la que se dictan Instrucciones para la gestión de las nominas del personal de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2003. De igual modo, las cantidades señaladas como incremento salarial a partir de octubre del año 2004, se sumaran a las que se asignen por la Orden correspondiente a dicho año.

NOVENO.- Para avanzar en la mejora de la organización de los Hospitales transferidos del extinto Instituto Nacional de la Salud se acuerda que el puesto de supervisor en Servicios Centrales pueda ser ocupado por el personal Técnico Especialista.

Handwritten signature and initials in the top left corner.

Handwritten signature and initials on the right side, with "CC-00." written vertically.

Handwritten signature and initials, with "U.C.T." written vertically.

Handwritten signature and initials, with "CST-CP" written vertically.

Handwritten signature and initials at the bottom center, with "CST-UP" written below.

Handwritten signature and initials at the bottom center.

Large handwritten signature and initials at the bottom right.

En el supuesto de que el puesto de supervisor sea ocupado por personal del grupo C, percibirá las retribuciones básicas correspondiente a su grupo de clasificación y las complementarias asignadas al puesto de supervisor.

En el caso de que el puesto de Supervisor sea ocupado por un Técnico Especialista y existan en el Servicio Diplomados en Enfermería la dependencia de éstos se establecerá respecto de un Supervisor de su misma categoría profesional. No obstante, la Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud, procederá a dictar las procedentes Instrucciones en desarrollo de este apartado.


DECIMO.- Se acuerda elevar a esta misma mesa sectorial, para su ratificación, el Documento de Conclusiones de la mesa técnica de retribuciones en relación al personal adscrito al SUMMA 061.

POR LOS SINDICATOS

POR LA ADMINISTRACIÓN

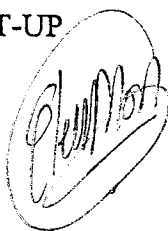
CEMSATSE

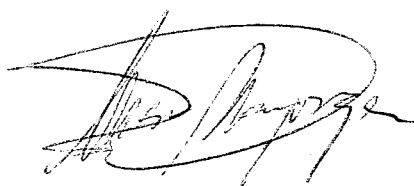
CC.OO.

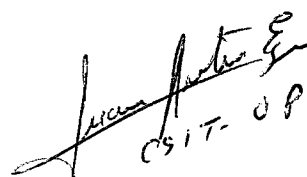

U.G.T.

SAE

CSI-CSIF

CSIT-UP






CSIT-UP

